

Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica al sector.

Presupuesto: 254.220 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Referencia: 01.788/8.975.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2817/1966, de 20 octubre.

Badajoz, 7 de marzo de 1977.—El Delegado provincial, Ricardo Serrano Rodríguez.—1.862-14.

**13197** *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Cáceres por la que se fija fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de la finca que se cita afectada por las obras de la línea a 13,2 KV. Gata-Torre de Don Miguel-Santibáñez el Alto y red de baja tensión en Gata. Centros de transformación en los pueblos de Gata y Santibáñez el Alto. Empresa: Iberduero, S. A.*

Con esta fecha se remite para su inserción al «Boletín Oficial» de la provincia y al periódico «Hoy» anuncio detallado de la petición formulada por la Empresa referida, señalando día y hora en que se llevará a efecto el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos afectados, conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa. Los bienes afectados conocidos corresponden a:

Término municipal: Torre de Don Miguel. Fincas: Huerto de la Fontanilla. Propietaria: Doña Rosario Herrera Bonilla.

Cáceres, 26 de mayo de 1977.—El Delegado provincial, P. A., el Secretario general interino.—2.764-B.

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

**13198** *REAL DECRETO 1268/1977, de 3 de mayo, por el que se aprueba la modificación del Plan Parcial de Ordenación «Alcor III», en el término municipal de El Escorial.*

Por la Entidad «Parque María Luisa, S. A.», promotora de la Urbanización «Alcor III», cuyo Plan Parcial de Ordenación fue aprobado definitivamente por la Comisión del Área Metropolitana de Madrid en sesión celebrada el día veintiocho de febrero de mil novecientos setenta y tres, se promueve en la actualidad el Proyecto de Modificaciones del citado Plan Parcial que entraña modificación de las zonas verdes previstas en el mismo.

En las actuaciones administrativas seguidas, se han cumplimentado todos los preceptos aplicables de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de doce de mayo de mil novecientos cincuenta y seis y Ley ciento cincuenta y ocho de mil novecientos setenta y tres, de dos de diciembre, sobre zonas verdes—textos vigentes— en el momento de tramitación del expediente, habiéndose emitido igualmente dictamen favorable por el Consejo Superior de la Vivienda y Consejo de Estado, en Comisiones Permanentes de fechas seis de octubre de mil novecientos setenta y seis y veinticuatro de marzo de mil novecientos setenta y siete, respectivamente.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes del Consejo Superior de la Vivienda, así como del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de mayo de mil novecientos setenta y siete,

## DISPONGO:

Artículo único.—Se aprueba definitivamente la modificación del Plan Parcial de Ordenación «Alcor III», en el término municipal de El Escorial, y de cuantos documentos y determinaciones lo integran, conforme a lo acordado por el Ayuntamiento de El Escorial y por la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid.

Dado en Madrid a tres de mayo de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de la Vivienda,  
FRANCISCO LOZANO VICENTE

## ADMINISTRACION LOCAL

**13199** *RESOLUCION del Ayuntamiento de Córdoba por la que se fija fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las parcelas afectadas por el proyecto de construcción de grupo escolar en el polígono de Levante, de esta capital.*

Edicto por el que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las parcelas afectadas por el proyecto de construcción de grupo escolar en el polígono de Levante, de esta capital, cuyas obras se encuentran incluidas en el Programa de Inversiones Públicas para el año 1978.

El excelentísimo Ayuntamiento de Córdoba, al amparo de lo preceptuado por el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y 56 y siguientes de su Reglamento, ha incoado expediente de expropiación de las parcelas afectadas por la construcción del grupo escolar de referencia.

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 52 de la Ley citada y en relación con lo dispuesto en el artículo 42, apartado c), del Decreto 1541/1972, de 15 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Plan de Desarrollo Económico y Social, se publica este edicto, ya que las obras incluidas en los programas de inversiones públicas llevan implícita la declaración de utilidad pública y la urgencia en la ocupación de los inmuebles precisos.

Por lo tanto, se hace saber a los interesados afectados que a continuación se relacionan, que el día 16 de junio de 1977 y a las diez horas, se procederá al levantamiento sobre el terreno por el representante de la Administración de las actas previas a la ocupación.

### Relación de titulares afectados

- 1) Señores herederos de Cárdenas, propietarios de parcela de terreno con superficie de 3.798 metros cuadrados.
- 2) Neptisa, propietario de parcela con superficie de 1.768 metros cuadrados.
- 3) Doña Elisa Enriquez Barrios, propietaria de parcela con superficie aproximada de 7.300 metros cuadrados.
- 4) Doña Antonia Pérez Terroba y otros, propietarios de parcela con superficie aproximada de 1.700 metros cuadrados.

Los titulares anteriormente relacionados, a los que se les notificará este edicto, deberán encontrarse en el día y hora señalados en las Casas Consistoriales del excelentísimo Ayuntamiento de Córdoba, desde donde se partirá hacia la finca para levantar las respectivas actas previas a la ocupación.

Los titulares afectados podrán hacerse acompañar, si lo desean, y a su costa, de un Perito y de un Notario. Deberán comparecer con la documentación acreditativa de su titularidad dominical, así como el último recibo de contribución que satisfaga. Si quisieran actuar por medio de representante deberán atenerse a lo dispuesto en el artículo 24 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Con el solo objeto de subsanar los posibles errores en que se haya podido incurrir al redactar la relación de titulares, hasta siete días antes de la fecha del levantamiento de las actas que se convocan, podrán formular alegaciones por escrito ante este excelentísimo Ayuntamiento.

Córdoba, 1 de junio de 1977.—El Alcalde.—4.609-A.